



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 010-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2019.- Las 11h55.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: A) El Oficio No. CNE-SG-2019-00139-OF, de 17 de enero de 2019 suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional mediante el cual adjunta el Memorando Nro. CNE-DNOP-2019-0450-M de 17 de enero de 2019 suscrito por el Abg. Lenin Santiago Sulca Villamarin, Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, B) El oficio-CJ-DNF-2019-0037-F de 24 de enero de 2019, suscrita por la Lcda. Verónica Jaramillo Grijalva, Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, recibida en por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 24 de enero a las 14H10.

ANTECEDENTES: 1) El 07 de enero de 2019, a las 17h34, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos en diez (10) fojas, firmado por los señores Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Fredy Ramiro Rojas Cuenca, candidato a Alcalde de Santa Cruz, provincia de Galápagos; y, el Dr. Carlos Padrón Romero, abogado patrocinador, quienes manifiestan que, comparecen para interponer el Recurso Ordinario de Apelación de la Resolución **No. PLE-CNE-13-4-1-2019-R**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se ratifica la resolución No. 007-PLE-CNE-JPEG-2018 de 25 de diciembre de 2018, con la que resuelve aceptar la objeción planteada por el señor Galo Salomón Herrera Estrella y rechaza la candidatura del señor Fredy Ramiro Rojas Cuenca, para la dignidad de Alcalde de Santa Cruz en representación del Movimiento CREO, Creando Oportunidades. **2)** Al expediente la Secretaría General le asignó el **No. 010-2019-TCE** y conforme el sorteo electrónico realizado el 07 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General encargado de este Tribunal, que consta en el expediente. **3)** El 08 de enero de 2019, a las 08h19, se recibe en este Despacho el expediente en veintisiete (27) fojas. **4)** Mediante providencia de 09 de enero de 2019, a las 11h00, se dispuso: "PRIMERO. - Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días: 1.1 Remita al Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-13-4-1-2019-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. 1.2 Certifique quien ostenta la representación legal del Movimiento Creando Oportunidades CREO, listas 21. 1.3 Certifique quien



ostenta la representación legal del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17". **5)** Con Oficio No. CNE-SG-2019-00087-OF de 11 de enero de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite lo solicitado en la providencia antes señalada. **6)** Mediante providencia de 16 de enero de 2019, a las 11h35, se solicita: PRIMERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia envíe al Tribunal Contencioso Electoral las siguientes certificaciones: 1.1 Sobre el cargo que desempeña o desempeñó el señor Marco Patricio Zambrano Restrepo dentro del Partido Socialista Ecuatoriano listas 17, así como su período de gestión; y, 1.2 Quién es el representante legal provincial de Galápagos del "Movimiento Podemos" lista 33. SEGUNDO.- A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase atento oficio al Presidente del Consejo de la Judicatura doctor Marcelo Merlo Jaramillo, a fin de que disponga a quien corresponda, se certifique si al día 21 de diciembre de 2018 el señor Fredy Ramiro Rojas Cuenca, portador de la cédula de ciudadanía No. 1102920269, dentro del proceso No. 20302-2003-0085 de la Unidad Multicompetente con sede en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, se encontraba adeudando haberes por concepto de pensiones alimenticias, [...]. **7)** Con Oficio No. CNE-SG-2019-00139-OF, de 17 de enero de 2019 suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional mediante el cual adjunta el memorando Nro. CNE-DNOP-2019-0450-M de 17 de enero de 2019 suscrito por el Abg. Lenin Santiago Sulca Villamarin, Director Nacional de Organizaciones Políticas, remite lo solicitado en la providencia antes señalada. **8)** Con Oficio-CJ-DNF-2019-0037-F, la Lcda. Verónica Jaramillo Grijalva, Directora Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, informa lo solicitado en la providencia de 16 de enero de 2019, a las 11h35. Con estos antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numeral 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámite Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, por ser el estado de la causa, **ADMITO A TRÁMITE** y dispongo: **PRIMERO.-** Por secretaría General entréguese copia digital del expediente para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.** Notifíquese el presente Auto de admisión: **2.1** A los Recurrentes y a su abogado defensor en los correos electrónicos: consultorgrupolegal@outlook.com, mgsfredyrojas@yahoo.es; y, en la casilla contencioso electoral No. 142, que les ha sido asignada. **2.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de



CAUSA No. 010-2019-TCE

la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.** - Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.** - Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-f)**
Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



